CONTRATO GJ 046 DE 2024

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

CONTRATISTA: INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA SAS

NIT. 901.666.876-1

REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR ALMANZA GUZMÁN

C.C.: 14.999.080

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

VALOR TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 45.295.960) IVA INCLUIDO.

DURACIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO UNA VEZ SEA LEGALIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIOS AL INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024.

Entre los suscritos, JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía 71.730.679. de Medellín, Vicerrectora Administrativa y Financiera, actuando bajo RESOLUCIÓN RECTORAL 729 de 2024, por medio de la cual se delegan unas facultades y competencias y como tal en representación legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 728 del 19 de julio de 2024,

adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, NÉSTOR ALMANZA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No 14.999.080, representante legal de INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA SAS. con NIT. 901.666.876-1, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica SIE 008 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Suministro de elementos de dotación de vestuario y calzado para el personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo. **ALCANCE:** cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato, y se relacionan en el Anexo A. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 45.295.960) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: **LA INSTITUCIÓN**. Se realizarán un único pago de acuerdo con la entrega de la totalidad de las prendas de vestuario, dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta. **PARÁGRAFO I**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Factura o documento equivalente por parte del contratista. b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. e) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el secop2 al igual que los informes que le aplique. F) La radicación de las facturas deberá realizarse al correo electrónico

facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co. **PRÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con la Institución, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Dirección financiera, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO IV.** Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo a su naturaleza o actividad le apliquen, Retención en la fuente antes de IVA, la tarifa depende del concepto facturado, Retención en la fuente del 2.5% por compras, Retención del IVA por 15%, , Tasa prodeporte y recreación 1.3%, Estampilla para la justicia familiar 2%, y demás retenciones que por ley surjan al momento del pago. **PARÁGRAFO V.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario contados a partir del inicio de

ejecución en Secop ii, el cual se hará efectivo una vez sea legalizado el presente contrato y se cumplan con los requisitos previos al inicio, sin superar la vigencia 2024. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, **El CONTRATISTA: 1.** Designar una persona como enlace directo con la Institución durante toda la ejecución del contrato. 2. Suministrar la dotación con tallas para damas en blusas desde la XS a la talla XXL y en pantalón de la talla 4 a la 20. Para hombres desde la talla 28 a la 44 en pantalón y de la S a la XXL en camisa. Dicha ficha deberá incluir además disponibilidad de tallas no comerciales; adicionalmente el proveedor debe enviar la tabla de medidas y los productos entregados deben coincidir con ésta, so pena de cambio. 3. Suministrar al supervisor del proceso, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del contrato en SECOP II, muestras de cada uno de los elementos ofertados, acordes a las especificaciones técnicas establecidas, con el fin de aprobar los elementos a entregar. 4. El contratista deberá hacer entrega de las prendas de acuerdo a los tallajes requeridos por el supervisor. El contratista tendrá acceso a la planilla que cuenta con la información de la elección de talla del personal. 5. El contratista deberá bordar y estampar las prendas con el logo enviado previamente por la Institución. 6. El contratista deberá entregar las dotaciones en paquetes individuales que contengan el vestuario y el calzado, señalando el nombre del funcionario. De acuerdo a las indicaciones dadas por parte de la Institución. 7. Entregar los elementos de dotación en las Instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ubicada en la Calle 73 #73 A - 226, previa coordinación con el supervisor o el delegado de la Dirección de Talento Humano, dentro del tiempo de ejecución del contrato. 8. Realizar cambios solicitados por la entidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, por imperfectos, defectos o daño, sin derecho a reclamación o reconocimiento alguno por el costo de dichos cambios. 9. El contratista deberá realizar los ajustes que correspondan

por antropometría del funcionario público destinatario de la misma. Realizados por parte del supervisor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud. 10. El contratista deberá entregar el vestuario con las cantidades y especificaciones determinadas y respetando el valor ofertado. 11. El contratista deberá presentar muestra del vestuario requerido antes de generar la producción total, la aprobación de los modelos será por parte del supervisor del contrato o quien designe el supervisor. 12. Atender las recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 13. Cumplir a cabalidad y con arreglo a la Constitución y la Ley todas y cada una de las disposiciones del contrato. 14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados. 15. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato. 16. Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión durante la entrega del vestuario; de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización, algún defecto el contratista hará el cambio de los mismos, sin sobre costo para la Institución. 17. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 18. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio. 19. El contratista deberá cumplir con el cronograma de entrega una vez pactado con el supervisor. 20.Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: la INSTITUCIÓN se obliga a: **1.** Expedir el certificado de Registro presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Realizar las solicitudes pertinentes en forma inmediata o desde el momento en que se tenga conocimiento. 7. Registrar en la oficina de Gestión de recursos físicos Almacén los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la Institución. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789

de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** El contratista debe aportar, mediante la adquisición de la póliza única o garantía única, las siguientes garantías: **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esa cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO II:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a si favor, son que por ello se entienda que el CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**. A. Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente

en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato**. PARÁGRAFO I:** Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCION equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 6843 del 31 de mayo de 2024, expedido por la Dirección Financiera **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión del presente contrato se designa al Director Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces, o a quien se delegue, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Dirección Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes: acuerdos, transacción, conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos

para tal efecto o se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos**,** c) Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, e**)** Propuesta presentada por el Contratista, f**)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

JUAN PABLO MARTINEZ RENGIFO
SECRETARIO GENERAL

NÉSTOR ALMANZA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES Y SUMINISTROS MAYA SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: Susana Londoño Buitrago – Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora administración de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora administración de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:

Anexo A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA *(digite los valores sin puntos ni comas)*	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Pantalón dama labores administrativas de oficina.	UNIDAD	63	$ 77.758	19%	$ 14.774	$ 92.532	$ 930.765	$ 4.898.765	$ 5.829.530
2	Blusas dama labores administrativas de oficina.	UNIDAD	63	$ 71.886	19%	$ 13.658	$ 85.544	$ 860.477	$ 4.528.826	$ 5.389.302
3	Zapatos dama *	PAR	63	$ 112.377	19%	$ 21.352	$ 133.729	$ 1.345.156	$ 7.079.768	$ 8.424.924
4	Pantalón caballero labores administrativas de oficina.	UNIDAD	36	$ 78.853	19%	$ 14.982	$ 93.835	$ 539.355	$ 2.838.709	$ 3.378.064
5	Camisa para caballero labores administrativas de oficina.	UNIDAD	36	$ 76.854	19%	$ 14.602	$ 91.457	$ 525.684	$ 2.766.759	$ 3.292.443
6	Zapato formal para hombre. Zapatos Caballero para el personal asistencial de oficina y vigilancia *	PAR	45	$ 123.443	19%	$ 23.454	$ 146.897	$ 1.055.436	$ 5.554.927	$ 6.610.363
7	Pantalón para caballero (Jean azul oscuro prelavado), para el personal de mensajería y laboratorios.	UNIDAD	27	$ 61.933	19%	$ 11.767	$ 73.700	$ 317.716	$ 1.672.190	$ 1.989.906
8	Camisa tipo Polo hombre, para el personal de mensajería y laboratorios, bordada con el logo símbolo de la Institución Universitaria. **	UNIDAD	9	$ 66.715	19%	$ 12.676	$ 79.391	$ 114.083	$ 600.435	$ 714.518
9	Zapatos caballeros para el personal de mensajería y laboratorios, son zapatos casuales para hombre con cordón, color negro. Suela blanca en goma y exterior sintético	PAR	9	$ 78.022	19%	$ 14.824	$ 92.847	$ 133.418	$ 702.201	$ 835.620
10	Camisa para caballero, para personal de Servicios Generales, bordada con el logo símbolo de la Institución Universitaria. **	UNIDAD	27	$ 71.620	19%	$ 13.608	$ 85.228	$ 367.410	$ 1.933.739	$ 2.301.149
11	Pantalón para caballero (Jean azul oscuro prelavado), para el personal de mantenimiento.	UNIDAD	27	$ 50.711	19%	$ 9.635	$ 60.347	$ 260.150	$ 1.369.209	$ 1.629.358
12	Gorra tipo Chavo en tela Dril Vulcano, color caqui.	UNIDAD	18	$ 63.984	19%	$ 12.157	$ 76.141	$ 218.826	$ 1.151.716	$ 1.370.542
13	Zapato formal para hombre. Zapatos Caballero para el personal asistencial de oficina y vigilancia *	PAR	18	$ 102.409	19%	$ 19.458	$ 121.867	$ 350.240	$ 1.843.371	$ 2.193.611
14	Pantalón para caballero personal con funciones de vigilancia. (Color Azul Oscuro)	UNIDAD	9	$ 69.359	19%	$ 13.178	$ 82.537	$ 118.604	$ 624.232	$ 742.836
15	Camisa Caballero Manga Corta personal con funciones de vigilancia (Blanca con el logo símbolo de la Institución). **	UNIDAD	9	$ 55.443	19%	$ 10.534	$ 65.977	$ 94.807	$ 498.985	$ 593.792
					TOTALES	$ 220.660	$ 1.382.029	$ 7.232.128	$ 38.063.832	$ 45.295.960